



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



RES. NO. 01/2020

SOBRE VOTACIÓN MANUAL Y VOTACIÓN AUTOMATIZADA EN EL DISTRITO NACIONAL Y LOS MUNICIPIOS EN LAS ELECCIONES ORDINARIAS GENERALES MUNICIPALES DEL 16 DE FEBRERO DEL AÑO 2020

La **JUNTA CENTRAL ELECTORAL**, institución de derecho público establecida en la Constitución de la República y regida por la Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19, del 18 de febrero de 2019, regularmente constituida en su sede principal, sita en la intersección formada por las avenidas Luperón y 27 de Febrero en Santo Domingo, frente a la "Plaza de la Bandera", integrada por **Julio César Castaños Guzmán**, Presidente; **Roberto B. Saladín Selin**, Miembro; **Carmen Imbert Brugal**, Miembro; **Rosario Graciano De Los Santos**, Miembro; **Henry Mejía Oviedo**, Miembro; asistidos por **Ramón Hilario Espiñeira Ceballos**, Secretario General.

VISTA: La Constitución vigente de la República Dominicana.

VISTA: La Ley Orgánica de Régimen Electoral No.15-19, de fecha 18 de febrero de 2019, publicada en la G.O. No.10933 de fecha 20 de febrero de 2019.

VISTA: La Ley de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos Núm.33-18, de fecha 13 de agosto de 2018, publicada en la G.O. No.10917 de fecha 15 de agosto de 2018.

VISTA: La Proclama que deja abierto el proceso electoral municipal del 16 de febrero del 2020, dictada por la Junta Central Electoral en fecha 8 de noviembre del 2019.

VISTO: El Reglamento de Fusiones, Alianzas y Coaliciones, dictado por la Junta Central Electoral en fecha 7 de mayo del 2019.

VISTA: La Resolución No. 34-2019, sobre Orden de los Partidos en las Boletas Electorales de las Elecciones Ordinarias Generales del año 2020, dictada por la Junta Central Electoral en fecha 10 de diciembre del 2019.

VISTA: La decisión de la Junta Central Electoral de fecha 28 de noviembre del 2019, Acta 39-2019, mediante la cual aprobó el conteo manual y voto automatizado en aquellas demarcaciones en las cuales se escogen trece (13) o más regidores, que son: Distrito Nacional y los municipios, con sus respectivos distritos municipales, que se detallan a continuación: Santo Domingo Este, Santo Domingo Oeste, Santo Domingo Norte, Los Alcarrizos, San Cristóbal, Bani, San Juan de la Maguana, San Pedro de Macorís, La Romana, Higüey, Bonao, La Vega, San Francisco de Macorís, Moca, Santiago de los Caballeros, Puerto Plata y Mao, aunque este último escoja menos cantidad de representantes.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, en su Artículo 208 establece que: "Es un derecho y un deber de ciudadanas y ciudadanos el ejercicio del sufragio para elegir a las autoridades de gobierno y para participar en referendos. El voto es personal, libre, directo y secreto. Nadie



puede ser obligado o coaccionado, bajo ningún pretexto, en el ejercicio de su derecho al sufragio ni a revelar su voto..."

CONSIDERANDO: Que el Artículo 209 de la Carta Magna expresa: "Las asambleas electorales funcionarán en colegios electorales que serán organizados conforme a la ley. Los colegios electorales se abrirán cada cuatro años para elegir al Presidente y Vicepresidente de la República, a los representantes legislativos, a las autoridades municipales y a los demás funcionarios o representantes electivos. Estas elecciones se celebrarán de modo separado e independiente. Las de presidente, vicepresidente y representantes legislativos y parlamentarios de organismos internacionales, el tercer domingo del mes de mayo y las de las autoridades municipales, el tercer domingo del mes de febrero..."

CONSIDERANDO: Que el Artículo 211 de la Constitución de la República Dominicana expresa: "Las elecciones serán organizadas, dirigidas y supervisadas por la Junta Central Electoral y las juntas electorales bajo su dependencia, las cuales tienen la responsabilidad de garantizar la libertad, transparencia, equidad y objetividad de las elecciones."

CONSIDERANDO: Que el Artículo 97 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral Núm. 15-19, expresa que: "Las boletas se elaborarán en la forma y condiciones que establezca la Junta Central Electoral, mediante resolución motivada. Deberá contener todas las características que permitan identificar claramente la demarcación, los partidos participantes y los candidatos que han de ser escogidos con ellas."

CONSIDERANDO: Que el Artículo 99 de la Ley Núm. 15-19, al referirse al proceso de automatización del proceso electoral, establece: "La Junta Central Electoral está facultada, en consulta con los partidos políticos, para la automatización progresiva del proceso de votación, debiendo probar los sistemas que se usarán, por lo menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha de la votación. Las pruebas podrían incluir simulacros realizados exclusivamente para la validación de los programas y equipos a usar. Los mismos podrán usarse como prueba en las votaciones correspondientes a gremios y organizaciones de la Sociedad Civil."

CONSIDERANDO: Que, al abordar el procedimiento para votar en los Colegios Electorales, el Artículo 225 de la referida ley señala lo siguiente: "**Forma de Votar.** El votante, ubicado en el lugar indicado, marcará en la o las boletas, previamente firmada(s) y sellada(s) por el presidente del colegio, el o los candidatos de su preferencia, según sea el caso, la doblará y la depositará en la urna correspondiente. En el caso de que se decida la utilización de boletas de tipo electrónico, la Junta Central Electoral reglamentará el procedimiento que se empleará en este sentido. Finalmente, se hará constar en la lista definitiva de electores, que éste ha votado mediante la firma del elector o, en su defecto, con su huella dactilar. Luego se le entintará el dedo índice de la mano izquierda o, a la falta del mismo, otro dedo, en señal de que ya ejerció el sufragio."

La **Junta Central Electoral**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y en nombre de la República:

RESUELVE

PRIMERO: Disponer el uso de la boleta electoral impresa en las elecciones ordinarias generales municipales del 16 de febrero del 2020, en aquellos municipios cuya cantidad de representantes no exceda los 11 regidores, y por tanto disponer el conteo manual de los votos y la utilización de la tecnología para la digitación e impresión de los resultados electorales.



SEGUNDO: Disponer la implementación gradual del voto automatizado y conteo manual en las elecciones municipales de febrero del 2020, mediante la utilización de equipos informáticos y el software para su aplicación diseñado por la Junta Central Electoral, en aquellas demarcaciones que deban escoger trece (13) o más regidores, para facilitar la administración y procesamiento de los resultados electorales.

De la votación manual:

TERCERO: Se establece que en aquellos municipios y distritos municipales donde se mantendrá el uso de la boleta impresa, dicho material deberá estar disponible en la forma establecida por la Junta Central Electoral mediante resolución motivada, en las cantidades que permitan a todos los electores del colegio electoral votar por el candidato/a a regidor o vocal de su preferencia, mediante el uso de un marcador provisto por la Junta Central Electoral y dentro de la caseta o pódium de votación que garantice el secreto del voto. El voto será depositado en una urna de cartón, con laterales transparentes, donde será depositado cada voto.

CUARTO: En estas demarcaciones, cada votante se presentará ante el colegio electoral que indica su cédula de identidad y electoral, y una vez allí pasará por ante el primer vocal, quien le confirmará si se encuentra hábil para votar. A partir de este momento, si lo está, pasará donde el presidente del colegio a los fines de que éste le entregue la boleta electoral (municipal o del distrito municipal, según sea el caso) y un marcador, con el cual podrá seleccionar el candidato/a a regidor de su preferencia, dentro del partido de su simpatía. Luego de ejercer el voto, el ciudadano/a pasará de nuevo donde el primer vocal para los fines de firmar el padrón y luego donde el secretario para que éste le entinte el dedo índice de la mano izquierda e inmediatamente le devuelva su cédula. Concluida la votación, los electores se retirarán del recinto electoral.

PÁRRAFO I. Concluida la votación, el presidente del colegio ordenará el inicio del escrutinio y serán contados los votos depositados en las urnas. Para el registro de los votos se utilizarán cuadernillos auxiliares para el registro de los votos emitidos a los partidos y los emitidos a los candidatos y candidatas de manera preferencial. Completado el conteo de todos los votos, el presidente procederá con la digitación de dichos resultados, mediante aplicación informática disponible en un celular de la Junta Central Electoral.

PÁRRAFO II. Inmediatamente se digiten los resultados y se compruebe que los mismos coinciden con el total de votos emitidos, el secretario procederá a la impresión de las relaciones de votación que serán incorporadas en el libro de acta y en los ejemplares que son entregados a los delegados de los partidos políticos y los que son colocados en la puerta del colegio electoral.

PÁRRAFO III. Lo relativo a la transmisión de los resultados estará contenido en una resolución, que a tales fines dictará la Junta Central Electoral.

QUINTO: Se establece que los municipios en los cuales se mantendrá el uso de la boleta impresa para la selección de los regidores y vocales, serán los siguientes:

PROVINCIA / MUNICIPIO	DISTRITOS MUNICIPALES	ALCALDES VICE	REGIDORES Y SUPLENTE	DIRECTOR y SUBDIRECTOR D. M.	VOCALES D. M.
02. LA ALTAGRACIA					
085. San Rafael del Yuma		1	5		
	211.-Boca de Yuma			1	3
	249.-Bayahibe			1	3
03. AZUA					
010. Azua		1	11		
	264.-Las Barias-La Estancia			1	3
	267.-Los Jovillos			1	3
	276.-Barro Arriba			1	3
	334.-Puerto Viejo-Los Negros			1	3
	335.-Barreras			1	3
	340.-Doña Emma Balaguer Vda. Vallejo			1	3
	341.-Las Clavellinas			1	3
	355.-Las Lomas			1	3
017. Padre Las Casas		1	5		
	303.-Las Lagunas			1	3
	304.-La Siembra			1	3
	339.-Monte Bonito			1	3
	370.-Los Fríos			1	3
105. Guayabal		1	5		
106. Peralta		1	5		
107. Nuevo Sabana Yegua		1	5		
	259.-Proyecto 4			1	3
	260.-D-1 Ganadero			1	3
	380.-Proyecto 2C			1	3
125. Las Yayas de Viajama		1	5		
	231.-Villarpando			1	3
	377.-Hato Nuevo Cortes			1	3
126. Tábara Arriba		1	5		
	257.-Los Toros			1	3
	282.-Amiama Gómez			1	3
	283.-Tábara Abajo			1	3
132. Estebanía		1	5		
135. Las Charcas		1	5		
	207.-Palmar de Ocoa			1	3
154. Pueblo Viejo		1	5		
	261.-El Rosario			1	3
04. BAHORUCO					
022. Neyba		1	7		
	214.- El Palmar			1	3
076. Tamayo		1	5		
	127. Uvilla			1	3
	289.-Santana			1	3
	298.-Monserrat			1	3
	333.-Cabeza de Toro			1	3
	371.-Mena			1	3
	386.-Santa Bárbara El 6			1	3
078. Villa Jaragua		1	5		
112. Los Ríos		1	5		
	288.-Las Clavellinas			1	3
113.-Galván		1	5		
	387.-El Salado			1	3



05. BARAHONA					
018. Barahona		1	11		
	198.-El Cachón			1	3
	356.-La Guázara			1	3
	389.-Villa Central			1	3
019. Cabral		1	5		
021. Enriquillo		1	5		
	284.-Arroyo Dulce			1	3
079. Vicente Noble		1	5		
	164. Canoa			1	3
	272.-Quita Coraza			1	3
	279.-Fondo Negro			1	3
080. Paraíso		1	5		
	222.-Los Patos			1	3
111. Polo		1	5		
130. El Peñon		1	5		
131. Fundación		1	5		
	216.-Pescadería			1	3
137. Las Salinas		1	5		
160. La Ciénaga		1	5		
	301.-Bahoruco			1	3
167. Jaquimeyes		1	5		
	294.-Palo Alto			1	3
06. DAJABON					
043. Restauración		1	5		
044. Dajabón		1	7		
	321.-Cañongo			1	3
073. Loma de Cabrera		1	5		
	318.-Capotillo			1	3
	365.-Santiago de la Cruz			1	3
115. Partido		1	5		
151. El Pino		1	5		
	242.-Manuel Bueno			1	3
07. DUARTE					
143. Las Guáranas		1	5		
057. Pimentel		1	5		
058. Villa Riva		1	7		
	182.-Agua Santa del Yuna			1	3
	183.-Cristo Rey de Guaraguao			1	3
	265.-Las Taranas			1	3
	345.-Barraquito			1	3
059. Castillo		1	5		
063. Eugenio María de Hostos		1	5		
	290.-Sabana Grande			1	3
119. Arenoso		1	5		
	266.-Las Coles			1	3
	344.-El Aguacate			1	3
08. EL SEYBO					
025. El Seybo		1	9		
	166.-Pedro Sánchez			1	3
	367.-San Francisco-Vicentillo			1	3
	378.-Santa Lucía-Higuera			1	3
029. Miches		1	5		
	237.-El Jovero (El Cedro)			1	3
	324.-La Gina			1	3
09. ELIAS PIÑA					
015. Bánica		1	5		



	338.-Sabana Cruz			1	
	361.-Sabana Higuero			1	3
016. Comendador		1	7		
	280.-Sabana Larga			1	3
	359.-Guayabo			1	3
074. Pedro Santana		1	5		
	159.-Rio Limpio			1	3
075. Hondo Valle		1	5		
	368.-Rancho de la Guardia			1	3
110. El Llano		1	5		
	337.-Guanito			1	3
144. Juan Santiago		1	5		
10. ESPAILLAT					
061. Gaspar Hernández		1	7		
	162.-Joba Arriba			1	3
	240.-Veragua			1	3
	342.-Villa Magante			1	3
088. Cayetano Germosén		1	5		
133. Jamao al Norte		1	5		
149. San Víctor		1	5		
11. HATO MAYOR					
027. Hato Mayor		1	9		
	168. Yerba Buena			1	3
	202.-Mata Palacio			1	3
	215.-Guayabo Dulce			1	3
067. Sabana de la Mar		1	5		
	169. Elupina Cordero de las Cañitas			1	3
100. El Valle		1	5		
12. INDEPENDENCIA					
020. Duvergé		1	5		
	323.-Vengan a Ver			1	3
070. La Descubierta		1	5		
077. Jimaní		1	5		
	238.-El Limón			1	3
	316.-Boca de Cachón			1	3
099. Postrer Río		1	5		
	178.-Guayabal			1	3
114. Mella		1	5		
	293.-La Colonia			1	3
128. Cristóbal		1	5		
	379.-Batey 8			1	3
13. LA ROMANA					
103. Guaymate		1	5		
295.-Villa Hermosa		1	9		
	296.-Cumayasa			1	3
14. LA VEGA					
122. Jima Abajo		1	7		
	187.-El Rincón			1	3
050. Jarabacoa		1	9		
	300.-Buena Vista			1	3
	349.-Manabao			1	3
053. Constanza		1	9		
	163.-Tireo Arriba			1	5
	250.-La Sabina			1	3
15. MARIA TRINIDAD SANCHEZ					
060. Cabrera		1	7		



	203.-Arroyo Salado			1	
	212.-La Entrada			1	3
071. Nagua		1	9		
	165. San José de Matanzas			1	3
	271.-Las Gordas			1	3
	347.-Arroyo al Medio			1	3
081. Río San Juan		1	5		
136. El Factor		1	7		
	213.-El Pozo			1	3
16. MONSEÑOR NOUEL					
118. Maimón		1	5		
123. Piedra Blanca		1	5		
	199.-Villa Sonador			1	3
	210.-Juan Adrián			1	3
17. MONTECRISTI					
041. San Fdo. de Montecristi		1	7		
045. Guayubín		1	7		
	171. Villa Elisa			1	3
	173.-Hatillo Palma			1	3
	241.-Cana Chapetón			1	3
072. Villa Vásquez		1	5		
086. Pepillo Salcedo		1	5		
	395.-Santa María			1	3
101. Castañuelas		1	5		
	253.-Palo Verde (El Ahogado)			1	3
117.Las Matas de Santa Cruz		1	5		
18. MONTE PLATA					
004. Bayaguana		1	7		
005. Yamasá		1	9		
	179.-Los Botados			1	3
	391.-Mamá Tingó			1	3
008. Monte Plata		1	7		
	147. Don Juan			1	3
	254.-Chirino			1	3
	299.-Boya (El Centro)			1	3
090. Sabana Gde. de Boyá		1	7		
	174.-Gonzalo			1	3
	209.-Majagual			1	3
153.Peralvillo		1	5		
19. PEDERNALES					
069. Pedernales		1	5		
	325.-José Francisco Peña Gómez			1	3
091. Oviedo		1	5		
	184.-Juancho			1	3
20. PERAVIA					
084. Nizao		1	5		
	170. Pizarrete			1	3
	176.-Santana			1	3
156. Matanzas		1	5		
21. PUERTO PLATA					
097. Sosúa		1	7		
	244.-Cabarete			1	3
	245.-Sabaneta de Yásica			1	3
175. Villa Montellano		1	5		
038. Imbert		1	5		
039. Altamira		1	5		

	346.-Río Grande			1	
040. Luperón		1	5		
	188. La Isabela			1	3
	243.-Belloso			1	3
	375.-El Estrecho de Luperón Omar Bross			1	3
102. Los Hidalgos		1	5		
	305.-Navas			1	3
120. Guanatico		1	5		
121. Villa Isabela		1	5		
	177.-Estero Hondo			1	3
	263.-La Jaiba			1	3
	388.-Gualeté			1	3
22. HERMANAS MIRABAL					
051. Villa Tapia		1	7		
055. Salcedo		1	7		
	270.-Montellano (Jamao Afuera)			1	3
064. Tenares		1	7		
	193.-Blanco			1	3
23. SAMANA					
065. Santa Bárbara de Samaná		1	9		
	218.-El Limón			1	3
	262.-Arroyo Barril			1	3
	322.-Las Galeras			1	3
066. Sánchez		1	7		
134. Las Terrenas		1	5		
24. SAN CRISTOBAL					
068. Villa Altagracia		1	11		
	252.-San José (Pino Herrado- El Puerto)			1	3
	255.-Medina			1	3
	256.-La Cuchilla			1	3
082. Yaguata		1	7		
	396.-Doña Ana			1	3
083. Sabana Gde. Palenque		1	5		
104. Cambita Garabitos		1	7		
	315.-Cambita El Pueblecito			1	3
139. Los Cacaos		1	5		
093. Bajos de Haina		1	11		
	234.-El Carril			1	5
	398.-Quita Sueño			1	3
140. San Gregorio de Nigua		1	7		
25. SAN JUAN					
109. Bohechío		1	5		
	287.-Arroyo Cano			1	3
	297.-Yaque (Buena Vista)			1	3
129. Juan de Herrera		1	5		
	366.- Jínova			1	3
011. Las Matas de Farfán		1	7		
	186. Mata Yaya			1	3
	330.-Carrera de Yeguas			1	3
014. El Cercado		1	5		
	317.-Derrumbadero-El Nuevo Brazil			1	3
	329.-Batista			1	3
108. Vallejuelo		1	5		
	348.-Jorgillo			1	3



26. SAN PEDRO DE MACORIS					
364. Guayacanes		1	5		
024. San José de los Llanos		1	7		
	200.-El Puerto			1	3
	247.-Gautier			1	3
030. Ramón Santana		1	5		
138. Consuelo		1	7		
146. Quisqueya		1	5		
27. SANCHEZ RAMIREZ					
049. Cotuí		1	9		
	309.-Platanal			1	3
	320.-Quita Sueño			1	3
	369.-Caballero-Caballero Abajo			1	3
	373.-Comendero Arriba-Sabana de Comendero			1	3
	393.-Zambrana Abajo			1	3
052. Cevicos		1	5		
	124. La Cueva			1	3
087. Fantino		1	5		
155. Villa La Mata		1	7		
	220.-La Bija			1	3
	233.-Angellna			1	3
	384.-Hernando Alonso			1	3
28. SANTIAGO					
094. Villa González		1	7		
	219.-Palmar Arriba			1	3
	246.-El Limón			1	3
096. Villa Bisonó		1	7		
035. Jánico		1	5		
	192.-Juncallto			1	3
	308.-El Caimito			1	3
036. San José de Las Matas		1	7		
	191.-El Rubio			1	3
	268.-La Cuesta			1	3
	269.-Las Placetas			1	3
148. Sabana Iglesia		1	5		
032. Tamboril		1	9		
	374.-Canca la Piedra			1	3
095. Licey al Medio		1	7		
	327.-Las Palomas			1	3
161. Baltoa		1	5		
350. Puñal		1	7		
	351.-Guayabal			1	3
	352.-Canabacoa Abajo			1	3
29. SANTIAGO RODRIGUEZ					
042. Monción		1	5		
046. San Ignacio de Sabaneta		1	7		
116. Villa Los Almácigos		1	5		
30. VALVERDE					
033. Esperanza		1	9		
	197.-Maizal			1	3
	204.-Jicomé			1	3
	328.-Boca de Mao			1	3
	343.-Paradero			1	3
092. Laguna Salada		1	5		



	217.-Jaibón			1	
	232.-La Caya			1	
	248.-Cruce de Guayacanes			1	3
1. SAN JOSÉ DE OCOA					
013. San José de Ocoa		1	7		
	180.-La Ciénaga			1	3
	277.-Nizao-Las Auyamas			1	3
	278.-El Pinar			1	3
	382.- El Naranjal			1	3
150. Sabana Larga		1	5		
152. Rancho Arriba		1	5		
32. SANTO DOMINGO					
	291.-San Luis			1	5
226. Boca Chica		1	11		
	286.-La Caleta			1	5
227.-San Antonio de Guerra		1	7		
	307.-Hato Viejo			1	3
228.-Pedro Brand		1	7		
	310.-La Guayiga			1	3
	311.-La Cuaba			1	3
TOTAL NACIONAL		140	842	178	542

De la votación automatizada y el conteo manual de los votos:

SEXTO: Disponer que, en aquellas demarcaciones donde se ha determinado la utilización de la tecnología en la votación, es decir, el Distrito Nacional y 17 municipios con sus respectivos distritos municipales, las boletas estarán integradas a un monitor electrónico en el cual estarán contenidos los partidos, agrupaciones y movimientos políticos, así como los/as candidatos/as postulados/as por estos. Dichas características estarán contenidas en el software diseñado por la Junta Central Electoral para tales fines.

SÉPTIMO: Cada elector acudirá al colegio que le corresponda y una vez allí, con su cédula de identidad y electoral se presentará por ante el presidente del mismo, quien leerá electrónicamente el código QR de la cédula y dirá en alta voz el nombre y número de orden en el padrón del ciudadano que se está presentando a votar, para que el primer vocal lo confirme en el padrón impreso al igual que los delegados políticos acreditados. Confirmada la identidad, el presidente pedirá al elector que coloque su huella dactilar en el lector a los fines de asegurar la identidad del votante; satisfecho este paso, se habilita la boleta automatizada y una vez en la cabina, el votante escogerá el partido de su preferencia y confirmará esta decisión para de inmediato seleccionar el candidato o candidata a regidor o vocal de su preferencia, dependiendo del territorio que se trate, es decir, municipio o distrito municipal. Habiendo seleccionado su candidato/a, confirmará tal elección y de inmediato se imprimirá su voto, el cual depositará en la urna.

PÁRRAFO: En el caso de que no sea posible confirmar la huella dactilar del elector, se introducirán las claves de acceso del presidente y el secretario del colegio electoral, a los fines de permitir la habilitación de la boleta automatizada.



OCTAVO: Una vez concluida la votación, se procederá al escrutinio de los resultados de la manera siguiente:

1. Se emite el resultado que genera el equipo automatizado de votación;
2. Se proceden a contar los votos emitidos en la urna, tanto por partido como por candidatos preferenciales;
3. Se confirma que ambos resultados coinciden, caso en el cual los mismos serán impresos, firmados y sellados por los funcionarios del colegio electoral y los delegados políticos que hayan deseado hacerlo;
4. Se transmiten los resultados al centro de cómputos de la Junta Central Electoral, de las Juntas Electorales, de los partidos, agrupaciones y movimientos políticos y a los medios de comunicación que lo hayan solicitado.
5. En caso de que exista discrepancia entre los resultados emitidos por el equipo y los que fueron depositados en la urna, se anotará la situación en el Acta del colegio y dicha discrepancia será conocida en la Junta Electoral correspondiente, quien emitirá su veredicto sobre el particular.
6. Los resultados serán divulgados públicamente una vez se haya concluido la votación en todos los colegios electorales del Distrito Nacional o de los municipios.

NOVENO: Se establece que los municipios en los cuales se utilizarán los módulos automatizados de votación para la selección de los regidores y vocales, serán los siguientes:

PROVINCIA / MUNICIPIO	DISTRITOS MUNICIPALES	ALCALDES VICE	REGIDORES Y SUPLENTE	DIRECTOR y SUBDIRECTOR	VOCALES
01. DISTRITO NACIONAL					
01. DISTRITO NACIONAL		1			
	Circunscripción No.1		13		
	Circunscripción No.2		10		
	Circunscripción No.3		14		
02. LA ALTAGRACIA					
028. Salvaleón de Higüey		1	13		
	141.-Las Lagunas de Nisibón			1	3
	145.-La Otra Banda			1	3
	385.-Turístico Verón Punta Cana			1	5
07. DUARTE					
056. San Fco. de Macorís		1	13		
	189.-La Peña			1	3
	205.-Cenoví			1	5
	363.-Jaya			1	3
	376.-Don Antonio Guzmán Fernández			1	3
10. ESPAILLAT					
054. Moca		1	13		
	089. José Contreras			1	3
	208.-Juan López Abajo (El Mamey)			1	3
	236.-Las Lagunas Abajo			1	3
	273.-Higuerito			1	3
	274.-Monte de la Jagua			1	3
	275.-Ortega			1	3
	285.-Canca La Reyna			1	3



13. LA ROMANA					
026. La Romana		1	13		
	360.-La Caleta			1	3
14. LA VEGA					
047. Concepción de La Vega		1	17		
	181.-Río Verde Arriba			1	5
	251.-El Ranchito			1	3
	392.-Tavera			1	3
	394.-Don Juan Rodríguez - Barranca			1	3
16. MONSEÑOR NOUEL					
048. Bonao		1	13		
	201.-Sabana del Puerto-Jima			1	3
	281.-Juma Bejucal			1	5
	354.-Arroyo Toro -Masipetro			1	3
	362.-Jayaco -La Ceiba			1	3
	383.-La Salvia -Los Quemados			1	3
20. PERAVIA					
003. Baní		1	13		
	157. Villa Fundación			1	3
	168. Sabana Buey			1	3
	185.-Paya			1	3
	221.-Villa Sombrero			1	3
	235.-El Carretón			1	3
	302.-La Catalina			1	3
	358.-El Limonal			1	3
	381.-Las Barías			1	3
21. PUERTO PLATA					
037. Puerto Plata		1	13		
	332.-Yásica Arriba			1	3
	372.-Maimón			1	3
24. SAN CRISTOBAL					
002. San Cristóbal		1	17		
	306.-Hato Damas			1	3
	397.-Hatillo			1	5
25. SAN JUAN					
012. San Juan de la Maguana		1	13		
	190. Pedro Corto			1	3
	292.-Sabaneta			1	3
	314.-Sabana Alta			1	3
	319.-El Rosario			1	3
	326.-Hato del Padre			1	3
	331.-Guanito			1	3
	336.-La Jagua			1	3
	353.-Las Maguanas-Hato Nuevo			1	3
	357.-Las Charcas de María Nova			1	3
	390.- La zanja			1	3
26. SAN PEDRO DE MACORIS					
023. San Pedro de Macorís		1	17		
28. SANTIAGO					
CIRCUNSCRIPCIÓN NO.1					
031.Santiago de los Caballeros		1			
031.Santiago de los Caballeros - parcial			19		
	142. Pedro García			1	3
	239.-San Francisco de Jacagua			1	5
	399.-Santiago Oeste			1	5
CIRCUNSCRIPCIÓN NO.2					

H
 RBV
 L
 P




031.Santiago de los Caballeros - parcial			9		
	172. La Canela			1	
	258.-Hato del Yaque-Arriba			1	5
CIRCUNSCRIPCIÓN NO.3					
031.Santiago de los Caballeros - parcial			13		
30. VALVERDE					
034. Mao		1	9		
	194.-Amina			1	3
	195.-Jalbón (Pueblo Nuevo)			1	3
	196.-Guatapanal			1	3
32. SANTO DOMINGO					
223.Santo Domingo Este		1			
CIRCUNSCRIPCIÓN NO.1					
223. Santo Domingo Este - parcial			12		
CIRCUNSCRIPCIÓN NO.2					
223. Santo Domingo Este - parcial			9		
CIRCUNSCRIPCIÓN NO.3					
223. Santo Domingo Este - parcial			12		
224. Santo Domingo Oeste		1	15		
229.-Los Alcarizos		1	15		
	312.-Palmarejo-Villa Linda			1	3
	313.-Pantoja			1	5
225. Santo Domingo Norte		1	17		
	230.-La Victoria			1	5
TOTAL NACIONAL			18	322	57
					193

DÉCIMO: Las Direcciones de Elecciones e Informática de la Junta Central Electoral serán las responsables de preparar los manuales o instructivos que sirvan de soporte documental a estas disposiciones.

DÉCIMO PRIMERO: Ordenar que la presente Resolución sea colocada en la tablilla de publicaciones y en la página web de la Junta Central Electoral, publicada en los medios de comunicación y/o de circulación nacional e informada a los partidos agrupaciones y movimientos políticos, así como también a las Juntas Electorales.

DADA en Santo Domingo, a los once (11) del mes de enero del año dos mil veinte (2020).


JULIO CÉSAR CASTAÑOS GUZMÁN
 Presidente


ROBERTO B. SALADÍN SELIN
 Miembro


CARMEN IMBERT BRUGAL
 Miembro


ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS
 Miembro


HENRY O. MEJÍA OVIEDO
 Miembro


RAMÓN HILARIO ESPÍÑEIRA CEBALLOS
 Secretario General